

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



Ciudad:NEIVA_HUILA

Departamento:HUILA

0000

Envio:RN822607911C0

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: EVER UREA YARA

Dirección; VEREDA a

Neiva,

Ciudad:LA PLATA

Departamento

Departamento

Código Po-Fecha Ad 11/09/2017 Min Transpor Señor

EVER URREA YARA Vereda Alto cabaña

La Plata - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No.: S-2017-486494-

4100

Fecha: 2017-09-11 11:56:48 Enviar a: EVER URREA YARA

No. Folios: 1

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado

EVER URREA YARA

C.C.:

12.277.329

Radicado:

219 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 540 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **EVER URREA YARA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor Regional Huila

Elaboró: Gladys.Pastrana



http://siga:8052/







República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Huila Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor EVER URREA YARA Vereda Alto Cañada La Plata - Huila ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No. : S-2017-537375-

4100

Fecha: 2017-10-03 15:27:14 Envier a: EVER URREA YARA

No. Folios: 1

Referencia:

Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado

EVER URREA YARA

C.C.:

12.277.329

Radicado:

219 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 540 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

MAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz

Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo







		219	
ALL CONTRACTOR OF THE PARTY OF	019	AVIAN.OY SUS	
RN822607911CO	No.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: c.c. Tel: Hora: Fecha de entrega: A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREC CENTIFICADO NACIONAL 11/09/2017 18:16:28 19/09/2017 1	ión Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILLAR - ICBF - Neiva Regional Company of the search	Nombrer Razón Sociai: EVER UREA YARA Dirección: VEREDA ALTO CABAÑA Tel: Ciudad: LA PLATA_HUILA Depto: HUILA	Valor Total: 56.500
	098 6007		

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Dirección Regional



41-10000

Neiva.

SIGO MALESCA CALLETT AT Duels to Limite t

Señor:

EDGAR IVÁN RAMÍREZ BERMÚDEZ

Calle 26 N° 34 bis-50 La Alambra (El Tesoro)

Neiva -Huila

Asunto: Comunicación inicial sim 23132985

Dando alcance a su petición radicada con número 505899 - 4100 del 03 de Octubre de 2017, me permito informarle que ha sido ingresáda en nuestro Sistema de Información Misional (SIM) bajo número 23132985, como queja con Trámite con términos de Ley_15 días y direccionada a la Coordinadora encargada Marleny Rivera Sánchez del Centro Zonal Neiva con número telefónico 8604700 Ext. 837001 quien da á trámite a la solicitud.

Sin otro particular me despido de usted

Cordialmente,

TOVAR Directora Regional (E) ICBF Huila

Reviso: Liza Leonor Rozo Vanegas - Dirección Regional Huila. Proyectó y Elaboró: Rocio Ortiz Trujillo – Dirección Regional Huila. Copia: - Rosalba Cometa - Coordinadora Encargada CZ Neiva

· 通過過過過過過

r de usted

Calle 21 No. 1E - 40 Teléfono: 860 4700

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

BIENESTAR

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Huila Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 540

Neiva, Primero (01) de Agosto de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de EVER URREA YARA"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

EVER URREA YARA

C.C./NIT:

12.277.329

No.:

219-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 219 del 1 de Agosto de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor EVER URREA YARA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 12.277.329, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 25 de Julio de 2017 no han registrado pago por parte del señor EVER URREA YARA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Huila Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **EVER URREA YARA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor EVER URREA YARA, identificado (a) con C.C No 12.277.329 por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (492.660)M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 1 días del mes de Agosto de 2017

APOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo